

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y MODALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL CURSO 2021-2022.

JUSTIFICACIÓN.

Los cambios en la situación epidemiológica y el elevado número de ciudadanos vacunados con pauta completa han llevado a la Junta de Andalucía, a través de su Consejería de Salud y Familias, a cambiar la normativa que regula el uso del espacio público y específicamente la actividad académica en las universidades. El cambio permite a éstas impartir docencia presencial con un aforo del 100% en los espacios docentes a la vez que recomienda un fortalecimiento de las medidas de protección personal en estos espacios públicos.

Tomando como referencia los cambios normativos, las recomendaciones elaboradas por la Comisión Covid-19 de la Universidad y la decisión del Consejo de Dirección de organizar la actividad académica en régimen de máxima presencialidad, se establecen las siguientes medidas:

A. DOCENCIA EN ESTUDIOS DE GRADO y POSTGRADO.

- 1) Toda la actividad docente tanto en EBs, EPDs y ADs se realizará de modo presencial.
- 2) Las prácticas de campo se desarrollarán con plena normalidad ajustando los aforos en los medios de transporte a lo establecido en el régimen general de los mismos.
- 3) Las tutorías se desarrollarán de modo preferentemente on-line, si bien, el profesor podrá programarlas de modo presencial, siempre con cita previa, registrando las mismas a efectos de rastreo, manteniendo las medidas de seguridad establecidas (aireación de los espacios, higiene de manos y material, uso de mascarillas...) y evitando aglomeraciones en los pasillos.
- 4) La evaluación se realizará de modo presencial. Se mantiene la posibilidad de realizar defensas de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o Tesis Doctorales de modo on-line. Esta posibilidad la establecerá el Decanato o Comisión Académica pertinente en el caso de los Trabajos de Fin de Grado o

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfno. (34) 95 497 80 08
e-mail: vrplanificacionacademica@upo.es

Código Seguro de verificación: r5spMYIgrNrbJh2mJa4pRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	20/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	r5spMYIgrNrbJh2mJa4pRQ==	PÁGINA	1/4
 r5spMYIgrNrbJh2mJa4pRQ==				

Máster, o del Presidente de la Comisión de Evaluación en el caso de las Tesis Doctorales.

B. PROFESORADO VULNERABLE

De acuerdo con lo establecido en la **Guía de Referencia para la Elaboración del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 (versión de 6 de septiembre de 2021) de la Consejería de Salud y Familias**, el PDI de la Universidad podrá solicitar que se reconozca su situación de vulnerabilidad de modo que se limite su capacidad para participar en actividades presenciales en el campus.

1) La condición de vulnerabilidad será establecida por el servicio de vigilancia de la salud que presta servicio a la universidad en coordinación con el Área de Salud y Prevención. La solicitud se realizará siguiendo el protocolo establecido (<https://www.upo.es/cms1/export/sites/upo/sprl/documentos/covid19/procedimiento-04-rev07042021.pdf>) y cumplimentando el formulario establecido al efecto (<https://covid19.cualtis.com/formulario-declaracion-jurada/?your-company-nif=Q9150016E&your-particular-condition=1514534&your-company-ft=Universidad%20Pablo%20de%20Olavide>)

2) El servicio de vigilancia de la salud elaborará, según establece la Guía de Referencia, un informe sobre la presencialidad del personal especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-COV-2, que deberá establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona y establecer las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

3) El Área de Salud y Prevención comunicará a los Centros y Departamentos el listado de los profesores vulnerables que no deben asistir al campus a efectos de reorganización de la docencia.

4) El profesor vulnerable deberá impartir su docencia on-line y, en consecuencia, adaptar la guía docente de las asignaturas en las que es responsable o participa a esta circunstancia, asegurándose de que los estudiantes estén en condiciones de adquirir las competencias que las mismas tienen asignadas en las memorias de verificación del título. La modificación de la Guía se realizará mediante una adenda que deberá ser aprobada por el equipo docente y validada por el Centro o Comisión Académica de Máster siguiendo los protocolos de Aseguramiento de la Calidad pertinentes.

Código Seguro de verificación: r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	20/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==	PÁGINA	2/4
 r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==				

- 5) La condición de vulnerabilidad del PDI afectará a toda la actividad presencial en la universidad, siempre de acuerdo con el informe del servicio de vigilancia de la salud, y será tenida en consideración por las autoridades académicas competentes a la hora de aprobar licencias de estudio y comisiones de servicios para realizar actividades académicas que pudieran requerir de actividad presencial del PDI fuera del campus.
- 6) Durante la tramitación de la solicitud de vulnerabilidad el profesor estará exento de asistir al campus.
- 7) La condición de vulnerabilidad estará vigente en tanto persistan los condicionantes sobre los que se determinó y las regulaciones legales y sanitarias que la reconocen.

B. ESTUDIANTADO VULNERABLE

- 1) Los estudiantes podrán solicitar ser reconocidos como estudiantes vulnerables siguiendo los protocolos establecidos por el Vicerrectorado de Estudiantes.
- 2) El/la estudiante que se considere vulnerable deberá presentar un certificado médico actualizado de su médico de atención primaria o especialista en el que se indique claramente que se considera incluido en los grupos de vulnerabilidad y que establezca expresamente que se desaconseja su desplazamiento y permanencia en el campus. El informe será recepcionado por el/la Responsable Covid de cada Centro, a efectos de que se proceda a una adaptación curricular específica.
- 3) La condición de estudiante vulnerable no da derecho a recibir docencia on-line, si bien, el profesor podrá usar los actuales sistemas de docencia dual como estrategia de adaptación curricular si lo considera oportuno.
- 4) La adaptación curricular deberá permitir al estudiante, en la medida de lo posible, adquirir las competencias establecidas en la Guía Docente de la asignatura adaptada.
- 5) La condición de alumnos vulnerables llevará aparejada el derecho y la obligación de ser evaluado en pruebas on-line, orales o escritas, que eviten su desplazamiento al campus para realizarlas.
- 6) El reconocimiento de los estudiantes vulnerables estará centralizado y será común para todos los centros de la universidad.

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfno. (34) 95 497 80 08
e-mail: vrplanificacionacademica@upo.es

Código Seguro de verificación: r5spMYIgNrboJh2mJa4pRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	20/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	r5spMYIgNrboJh2mJa4pRQ==	PÁGINA	3/4



r5spMYIgNrboJh2mJa4pRQ==

7) La condición de vulnerabilidad estará vigente en tanto persistan los condicionantes sobre los que se determinó y las regulaciones legales y sanitarias que la reconocen.

Disposición derogatoria única. La presente Instrucción deroga en todos sus términos la Instrucción de 23 de marzo de 2021 del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica sobre las Actividades Académicas que requieren de una regulación urgente para asegurar su desarrollo.

Disposición final única. La presente instrucción entrará en vigor el 20 de septiembre de 2021 y afectará a toda la actividad docente del curso académico 21/22.

Fdo.: José A. Sánchez Medina
Vicerrector de Estrategia y Planificación Docente

Carretera de Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfno. (34) 95 497 80 08
e-mail: vrplanificacionacademica@upo.es

Código Seguro de verificación: r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO SANCHEZ MEDINA		FECHA	20/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==	PÁGINA	4/4



r5spMYIgrboJh2mJa4pRQ==